

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 19 de junio de 1990. — Número 122

Página 1.629

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificación de embargo de valores mobiliarios y de bienes inmuebles 1.630
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en Viveda (Santillana del Mar), Pomaluengo (Castañeda) y Hoznayo (Entrambasaguas) 1.630

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 1990 1.631

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Aprobar la delimitación de suelo de naturaleza urbana, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles de los términos municipales de San Felices de Buelna, Santander, Arnauero, Colindres, Suances, Villacarriedo y Guriezo 1.633
- Diputación Foral de Vizcaya. — Notificación de denuncia 1.633
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de información pública y número S-181/90 1.633

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Cabuérniga. — Bases para la plaza de alguacil-operario de este Ayuntamiento 1.634
- Ramales de la Victoria. — Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de policía local y oferta pública de empleo para 1990 1.634

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 1.636
- El Astillero. — Deudores a la Hacienda Municipal . 1.636

- Hermanidad de Campoo de Suso. — Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras 1.637
- Meruelo. — Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías o terrenos de propiedad municipal 1.638

4. Otros anuncios

- Comillas. — Licencia para la actividad de barmesón 1.639
- Ruesga. — Aprobar inicialmente el estudio de detalle en el pueblo de Riba 1.639
- San Vicente de la Barquera. — Licencia para la actividad de pub 1.639

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 146/88 1.639

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 503/87 1.641
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 421/87 1.641
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente para juicio declarativo de mayor cuantía 1.642
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 15/90 1.642
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 1.397/87, 1.499/87 y 1.220/86 1.643
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 216/90 y 455/85 1.643
- Juzgado de lo Penal Número Uno de Cantabria. — Expediente número 45/90 1.644

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Santander

Notificación de embargo de valores mobiliarios y de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio número 142/90, que se instruye en esta Recaudación de Tributos de la Zona de Santander, sita en la calle Lealtad, 14, a los deudores a la Hacienda Regional de Cantabria, herederos de doña Consuelo Sainz-P. Sainz, documento nacional de identidad número 37.522.111, en desconocido paradero y declarados en rebeldía con fecha 5 de junio de 1990, por débitos relativos al impuesto sobre sucesiones, correspondientes al año 1988 y por un importe principal de 2.061.832 pesetas, por recargos de apremio 412.367 pesetas y para gastos y costas del procedimiento 101.000 pesetas, que hace una deuda total de 2.575.199 pesetas, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1990 la siguiente:

«Providencia: No habiendo satisfecho los deudores del presente expediente sus descubiertos para con la Diputación Regional de Cantabria, el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, procédase seguidamente al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para la realización del débito perseguido, teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 14, 114, 121 y 122 del Reglamento General de Recaudación para estos casos, y al recaer el embargo decretado en esta providencia sobre valores mobiliarios y bienes inmuebles, debe librarse el oportuno mandamiento a los señores directores de bancos y cajas de ahorro de Selaya y Santander, así como al señor Registrador de la Propiedad de este partido judicial, para que, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento y Ley Hipotecaria, se proceda a practicar mandamientos y anotación de embargo de dichos bienes a favor de la Diputación Regional de Cantabria».

En virtud de lo ordenado en la providencia transcrita, se procede a embargar a favor de la Diputación Regional de Cantabria las siguientes cuentas-libretas e imposiciones a plazo números: 60-000-028.918-8, 90-000-103.247-4, 312.336, 613.843, 614.781, 614.996, 615.570, 621.498, 623.939, 705.395, 705.401, 705.403, 52-2779-9-4 y 5880-37-1228, y la siguiente finca urbana: Vivienda situada en el nivel cuatro del portal número 2, bloque II, piso 2.º b, del tipo B-2. Tiene una superficie construida de 111 metros 27 decímetros cuadrados y útil de 85 metros 05 decímetros cuadrados. Consta de hall, repartidor, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y tendedero. Linda: Norte, con meseta de escalera y pisos 2.º A y B de su mismo nivel y planta; al Sur y Este, con vuelo sobrante de edificación, y al Oeste, patio de luces y piso 3.º C de su misma planta y nivel, sita en el pueblo y Ayuntamiento de Selaya.

Contra la anterior providencia se podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o de reposi-

ción económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Regional, ambos contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta notificación. Si bien, se hace constar que el procedimiento solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Santander a 7 de junio de 1990.—El recaudador, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

90/26980

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Soledad Aparicio Rivas para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Viveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 22 de marzo de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/26650

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Aguilar Rodríguez, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable en Pomaluengo (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 26 de abril de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/24248

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Nieves San Emeterio Villar para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Hoznayo (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de abril de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

90/24221

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 desde el 1 al 31 de mayo de 1990

TIPO DE EXPEDIENTE:	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	DEPENDENCIA:	DIREC. RGNAL. M. AMBIENTE Y O. DEL T.
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
25.3003	REFORMADO NAVE IND. "LA LECHERA" PARA MUSEO INDUSTRIAL Y LABORATORIO CONTROL Y ANALISIS MEDIO AMBIENTE	ASFALTOS Y OBRA CANTABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO
			+27.329.714
TIPO DE EXPEDIENTE:	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	DEPENDENCIA:	DIRECCION REGIONAL SANIDAD
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
26.3017	AMPLIACION Y REFORMA DEL HOSPITAL DE LIENCRES	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	CASTELAR, 13-3IZDA 39004 SANTANDER
			+414.791.205
TIPO DE EXPEDIENTE:	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS	DEPENDENCIA:	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
43.2064	REHABILITACION DE LA CASA DEL MEDICO EN POLIENTES, 2ª FASE (VALDERREDIBLE).	ERVISA	HIJAR, 2-1E 39200 MATAMOROSA-CANTABRIA
			+10.958.690
EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/05/90 HASTA 31/05/90			
TIPO DE EXPEDIENTE:	ADQUISICION DE VEHICULOS	DEPENDENCIA:	DIREC. RGNAL. M. AMBIENTE Y O. DEL T.
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
25.2056	ADQUISICION DE SIETE VEHICULOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA COMUNIDAD CANTABRIA	PEDRO GUTIERREZ LIEBANA S.A.	CTRA SANTANDER TORRELAVEGA KM.8 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA
			+90.634.208
TIPO DE EXPEDIENTE:	DIVERSO	DEPENDENCIA:	DIRECCION REGIONAL SANIDAD
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
26.3005	PRORROGA DEL TRANSPORTE DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL HOSPITAL DE LIENCRES	AUTOCARES EUSEBIO S. L.	RUCANDIAL 6 39011 SAN ROMAN
			+7.632.000
TIPO DE EXPEDIENTE:	FOLLETOS	DEPENDENCIA:	DIRECCION REGIONAL DE TURISMO
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
36.3015	CARPETA TURISTICA DE CANTABRIA, EDICION 50.000 EJEMPLARES.	CID CANTABRIA S.A.	C/ VARGAS 57 - B ENTRESUELO 39010 SANTANDER
			+6.804.000
36.3016	FOLLETO "GUIA DE SANTANDER" EDICION DE 200.000 EJEMPLARES	CABEZON RIBAS CARMEN (GUIA VERANO)	C/ ARRABAL, 25 39003 SANTANDER
			+6.887.500
TIPO DE EXPEDIENTE:	MATERIAL DE LABORATORIO	DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL TECNICA DE GANADERIA
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
50.3025	ADQUISICION DE 1 CRIOSCOPIO 4C-II, Y 3 EQUIPOS DE LECTURA LASER PARA LABORATORIO DE SDAD. ANIMAL	FOSS ELECTRIC ESPAÑA S.A.	AVDA. INFANTA CARLOTA, 8-10 08029 BARCELONA
			+8.641.763
TIPO DE EXPEDIENTE:	PAVIMENTACIONES DE CALLES	DEPENDENCIA:	SERVICIO VIAS Y OBRAS
EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO
=====	=====	=====	=====
41.3026	PAVIMENTACION DE NUCLEOS EN LAMASON.	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. SENOR	AVDA. ALFONSO PEREZ, 5 39009 SANTANDER
			+19.935.315
41.3027	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PAVIMENTACION EN CABEZON DE LA SAL (CONVALIDACION PROYECTO)	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO
			+39.990.493

TIPO DE EXPEDIENTE: SUBASTA DE MONTES

DEPENDENCIA: MONTES, CAZA Y CONS. DE LA NATURALEZA

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
52.3015	PLAN EXTRAORDINARIO APROVECHAM. MADERA. POR INCENDIO Y DANOS VIENTO EN EL MONTE QUINTANA Y RUGRANDE	SCOTT FORESTAL	AVDA. LUIS DE LA CONCHA, 2-1 B 39470 RENEDO DE PIELAGOS	+7.605.100
52.3027	PLAN EXTRAORDINARIO APROVECHAMIENTO MADERABLE POR INCENDIO Y DANOS VIENTO EN MONTE TABLADA Y OTROS	SAIZ SAIZ JOSE GABRI EL	APARTADO 41 39400 CORRALES DE BUELNA	+5.448.000
52.3037	PLAN EXTRAORDINARIO APROVECHAMIENTO MADERABLE POR INCENDIO Y DANOS VIENTO EN EL MONTE BUSCANILLO	MADERAS ALMOHALLA S. A.	CARRETERA N-111.AVILA-PIEDRAHITA 05000 AVILA	+13.895.000
52.3038	PLAN EXTRAORDINARIO APROVECHAMIENTO MADERABLE POR INCENDIO Y DANOS VIENTO EN EL MONTE BUSCANILLO	JOSE PEÑA LASTRA S.A	C/ JOSE MARIA PEREDA N° 15 39300 TORRELAVEGA	+27.010.000

TIPO DE EXPEDIENTE: SUMINISTRO PIENSO FINCAS DE GANADERIA

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA DE GANADERIA

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
50.3002	"ADQUISICION SUMINISTROS PIENSO PARA FINCAS DE ABR A DEL PAS, ARANDA, GAMA, SOTAMA Y CNT. TORRELAVEGA	PIENSOS VALLE LUPION S.L.	CARRETERA GAMA-SANTOÑA, 11 39790 GAMA	+1.642.830
		PPNOR S.A. (PULPAS Y PIENSOS DEL NORTE)	RODRIGUEZ 4 ENTLO 39002 SANTANDER	+239.590
		CARLOS Y JUAN DEL CA RMEN VALLE S.C.	GAMA 39790 BARCENA DE CICERO	+4.220.000
		CORRAL SANCHEZ JOSE LUIS	TRECEÑO 39592 VALDALIGA	+937.570
		PIENSOS CANO S.L.	FINCA SAN LORENZO 39500 CABEZON DE LA SAL	+747.280
		CANTABRICA DE PIENSO S S.A. (CAMPISA)	CTRA.GENERAL SANTANDER-TORRELAV KM.22 39313 REQUEJADA	+7.404.460

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1990, tomó el acuerdo de aprobar la delimitación de suelo de naturaleza urbana, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles según establece el artículo 70.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado», número 313, del día 30), del término municipal de San Felices de Buelna.

El expediente del municipio, compuesto por la memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas que se incluirán como bienes de naturaleza urbana en el padrón del impuesto a causa del acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial, plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 235, del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribu-

nal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado», número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que finalice la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 16 de abril de 1990.—El gerente territorial, Florentino Pérez Alonso.—Visto bueno, el delegado de Hacienda Especial, presidente del Consejo Territorial, Juan C. Rabinal Sáenz de Santa María.

90/17857

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1990, tomó el acuerdo de aprobar las delimitaciones de suelo de naturaleza urbana, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles según establece el artículo 70.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), de los términos municipales de Santander, Arnúero, Colindres, Suances, Villacarriedo y Guriezo.

Los expedientes de cada municipio se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial, plaza Obispo José Eguino y Trecu, 3, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 6 de junio de 1990.—El gerente territorial, Ángel Martínez Varona.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, presidente del Consejo Territorial, Juan C. Rabinal Sáenz de Santa María.

90/27580

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificación de denuncia

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-2228-O-89, incoado a don Miguel Hernández Hernández, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, con sanción económica de 5.000 pesetas, contra la que el interesado puede oponer el «pliego de descargos» en defensa de sus derechos por escrito y ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega, última residencia conocida del denunciado.

Bilbao a 28 de mayo de 1990.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

90/26800

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificación de denuncia

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación, previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la denuncia tramitada al vehículo matrícula Z-2908-N, propiedad del vecino de esta localidad don Miguel Hernández Hernández, adjunto le remitimos la misma con el ruego de que sea insertada en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo estipulado en el artículo 80.3 que se invoca, a fin de que el interesado pueda, si lo estima oportuno, presentar en el plazo de quince días, contados a partir del de la publicación, pliego de descargos ante esta Dirección General de Transportes.

Asimismo, le rogamos nos indique la fecha de la publicación a fin de contabilizar los plazos previstos en la Ley.

Bilbao a 28 de mayo de 1990.—El ingeniero jefe de Mercancías, instructor, José Antonio Auría Gutiérrez.

90/26988

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

Información pública

Habiendo sido declarada por la Dirección General de Transportes Terrestres la suficiencia técnica del anteproyecto del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Salamanca y Santander, con fecha 17 de abril de 1990, en cumplimiento del mandato que la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, atribuye en sus artículos 4 y 70 a los poderes públicos. Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, somete a información pública durante un período de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que las entidades y particulares interesados puedan examinar el proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Vargas, número 63, décima, y presentar los escritos que estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a las agrupaciones empresariales de transporte de viajeros de la provincia y, a los Ayuntamientos de Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Polanco, Torrelavega, Cartes, Los Corrales de Buelna, Arenas de Iguña, Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Santiurde de Reinosa, Enmedio, Valdeolea y Valdeprado del Río.

Santander, 9 de mayo de 1990.—El director provincial, Jaime García de Enterría.

90/21701

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-181/90 seguido contra «Lorens Decoración, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Lorens Decoración, S. L.», domiciliada en barrio Palacio, s/n, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Lorens Decoración, S. L.», domiciliada últimamente en barrio Palacio, s/n, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

90/26189

520

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA ANUNCIO

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de la plaza de funcionario de Alguacil-Operario de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla de funcionarios, e incluida en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase de Cometidos especiales.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- 3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- 5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6) Estar en posesión del carnet de conducir.

3º.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando participar en la oposición se formularán por escrito, debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en días y horas hábiles, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará recibo justificativo de ingreso de los derechos de examen, que se cifran en 500.- Ptas.. El ingreso de la citada cantidad se realizará en la cuenta corriente nº 10.081.000.002/4 de Caja Cantabria de Valle a nombre del Ayuntamiento de Cabuérniga.

4º.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde o quien actúe por su delegación, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de errores en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de impugnaciones y recursos.

5º.- TRIBUNAL.-

- Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz y voto.
 Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 Un representante del Profesorado Oficial.
 Un Técnico designado por el Alcalde.
 Un Funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros y está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el transcurso de la oposición.

6º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

Los ejercicios de la oposición comenzarán el día y hora señalado por el Tribunal, anunciándose en el Boletín Oficial de Cantabria los mismos, con indicación del lugar, con una antelación mínima de 15 días. Las siguientes pruebas se anunciarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas.

Los aspirantes que en la solicitud de admisión acrediten minusvalías físicas, podrán solicitar una adaptación en tiempo y forma de las pruebas a realizar.

Los ejercicios de la oposición se realizarán de forma simultánea. De no ser ello posible se iniciará por el apellido cuya primera letra comience por la que haya resultado para las pruebas selectivas de la Administración del Estado en el último sorteo celebrado a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

7º.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

Serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Práctico, consistente en realizar las pruebas que el Tribunal determine, versando sobre actuaciones elementales en todas o algunas de las siguientes materias: albanilería, fontanería, electricidad, pintura y limpieza.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito durante un período máximo de una hora, a un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

- Tercer ejercicio: a) Escritura al dictado.
 b) Resolución de cuatro problemas aritméticos.

8º.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en la calificación del ejercicio de cada opositor será de 0 a 10, obteniéndose la calificación mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrán ser superior a tres.

Las calificaciones obtenidas serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como las listas de los nombres de los que pueden participar en el siguiente ejercicio.

9º.- LISTA DE APROBADOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará dicha relación a la autoridad competente.

10º.- NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

11º.- NORMAS DE APLICACION.-

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma, y subsidiariamente el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valle de Cabuérniga, a 15 de marzo de 1.990.



El Alcalde

[Firma]

Fdo. José Mº de Cos Salas

ANEXO I

- Tema 1.- El Municipio, su organización y competencias. Obligaciones mínimas.
- Tema 2.- Los órganos de gobierno municipales.
- Tema 3.- Derechos y obligaciones de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
- Tema 4.- Funciones de las Policías Locales.

CERTIFICO: Que las anteriores bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1.990.

Vº Bº
El Alcalde

[Firma]

Fdo. José Mº de Cos Salas



El Secretario

[Firma]

Fdo. Clara López Zapico

90/25109

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de policía local, mediante oposición libre

PRIMERO.- Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de cuatro plazas de Guardias de la Policía Local, clasificadas en el subgrupo de servicios especiales, con el sueldo correspondiente al grupo D, nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Funciones.- Los Guardias nombrados tendrán las funciones que le correspondan según la legislación General en lo relativo al cumplimiento de las medidas de Policía emanadas de las autoridades competentes en el Municipio, y en especial, en materia de Orden Público, vigilancia y ordenación de Tráfico, Cooperación a la representación corporativa y demás que se les atribuyan. Además tendrán la de Auxilio al orden público en General, y en su caso, la de Policía Judicial con arreglo a las Leyes, en acto de servicio y especialmente en cumplimiento de las Funciones de Auxilio al Orden Público = tendrán la consideración de Agentes de la autoridad a todos los efectos.

TERCERA.- Aspirantes.- Los Aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones.

- A) Ser Español
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación Básica en materia de Función Pública.
- C) No padecer enfermedad o defecto Físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones, y tener una estatura de 1,70 metros para los hombres, y 1,65 metro para las mujeres.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio = del Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) No hallarse incurso en ninguno de los casos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- F) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, el día de la toma de posesión = si resultase nombrado.
- G) Hallarse en posesión del carnet de conducir de la clase " B "
- H) Haber prestado el servicio militar, para los hombres, o justificar las = causas de excepción, siempre que no sea por inutilidad física.
- I) Carecer de antecedentes penales.

CUARTA.- Instancias.- Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al ilustre Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, = y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en días y horas = hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales siguientes a = la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el " Boletín Ofi- cial de Cantabria" acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen que se fijan en 2.000 pts.

Las Instancias podrán también presentarse en la forma que determina el = artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, y deberán ajustarse = en lo esencial al modelo que se facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.- La relación de aspirantes admitidos y ex- cluidos, en su caso, así como la constitución del tribunal, se publicará en el " Boletín Oficial de Cantabria " y se expondrán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.- Un representante del profesorado Oficial designado por el Insti- tuto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación Local.

SECRETARIO.- El del Ayuntamiento, o Funcionario del mismo en quien delegue. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad = de sus miembros.

SEPTIMA.- Ejercicios.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar has- ta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anun- cio de la convocatoria.

Con 15 días de antelación, al menos, se notificará personalmente a cada = uno de los aspirantes, día, hora y local en que habrán de celebrarse las prue- bas.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.- Prueba Médica previa.

A.- Examen Médico por facultativo de constitución, perímetro, talla, peso, = vista, equilibrio, dinametría, espirometría y auscultación.

B.- Inexistencia de Deformaciones o defectos de cualquier clase que puedan = impedir, menoscabar o dar motivo de menospreciar de algún modo el ejercicio = de autoridad.

A la vista de los datos anteriores el facultativo consignará su informe de si el aspirante puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al tribunal.

2.- Prueba Física.

- a) Salto de Altura: 1,10 metros, con tres intentos
b) Carrera de 100 metros en 20 segundos, con recuperación.

Esta Prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su Presidente Designe.

La declaración de falta de aptitud, tanto en la prueba médica, como en la = prueba física, supondrá la eliminación de los opositores.

3.- Ejercicios de Cultura .- comprende los siguientes:

- 1.- Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, dos temas elegidos = al azar de entre los incluidos en el programa que como anexo se acompaña a las = presentes bases.
2.- Redacción de un Atestado por Accidente de circulación del que resulten lesio- nes y daños a terceros.
3.- Señalización sobre Plano, de las distintas calles del municipio de Ramales = de la Victoria.

OCTAVA.- Calificación.- Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre cero y Diez puntos. La suma de pun- tos otorgados por todos los miembros del tribunal se dividirá por el número de = estos, y el cociente será la puntuación del opositor,

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar = el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

NOVENA.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y nombramientos.- Ter- minada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de = aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas = convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde.

DECIMA.- Documentación.- Los aspirantes propuestos para el nombramiento presenta- rán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditati- vos de las condiciones exigidas en la Base Tercera, y que son:

- 1.- Certificación de Nacimiento.
2.- Declaración Jurada de no hallarse Incurso en causa de incapacidad o incompati- bilidad.
3.- Certificado Negativo de antecedentes Penales.

Quienes tuvieran la condición de Funcionario Público, estarán exentos de justificar los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propues- tos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no = podran ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la notifica- ción del nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin = causa justificada, quedaran en la situación de cesantes.

UNDECIMA.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria seran de aplicación las normas de la vigente Ley 7/1.985 reguladora = de las Bases de Régimen Local, del Reglamento General de Ingreso del = personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Reglamento de = Funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre, quedando facultado el Tribunal para resolver las dudas que = puedan presentarse durante la oposición.

DUODECIMA.- Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará = en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, en el " Boletín Oficial del Estado " y en el " Boletín Oficial de Cantabria ", pudiendo ser im- pugnada por los interesados mediante recurso de reposición en el pla- zo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la publi- cación del último anuncio de los señalados.

ANEXO.-

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION.-

- Tema 1.- Organización política del Estado español. Sistema Constitucional.
Tema 2.- Organización territorial española. Las comunidades autónomas. La Administración Local.
Tema 3.- El Derecho Administrativo: Fuentes. El Procedimiento Administra- tivo. La Función Pública Local.
Tema 4.- La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios. Régimen disciplinario.
Tema 5.- El Municipio. Organos de Gobierno. Competencias municipales.
Tema 6.- Las Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
Tema 7.- Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
Tema 8.- La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.
Tema 9.- Nocion general de la Hacienda de las entidades locales. El = Presupuesto. Las cuentas.
Tema 10.- La Policía Municipal. Organización y funcionamiento. Relaciones con otros Cuerpos.
Tema 11.- La Policía Municipal y los ciudadanos. Seguridad ciudadana.
Tema 12.- Delitos y faltas. Contra las personas, la propiedad y los funcionarios públicos.
Tema 13.- Código de circulación: Vehículos y conductores. Vías y esta- cionamientos. Circulación.
Tema 14.- La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de Policía
Tema 15.- Denuncias y multas.

Ramales de la Victoria, a 10 de Mayo de 1.990

EL ALCALDE

fdo: Fermín Gómez Soria.

90/24249

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1990, aprobó la oferta pública de empleo para 1990 con las siguientes características:
Denominación de la plaza: Guardia de policía local.

Número de plazas: Cuatro.

Régimen de acceso: Oposición libre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ramales a 19 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/24250

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por obras de Alumbrado Público, se pone en conocimiento que figura Vid. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vid. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por Vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

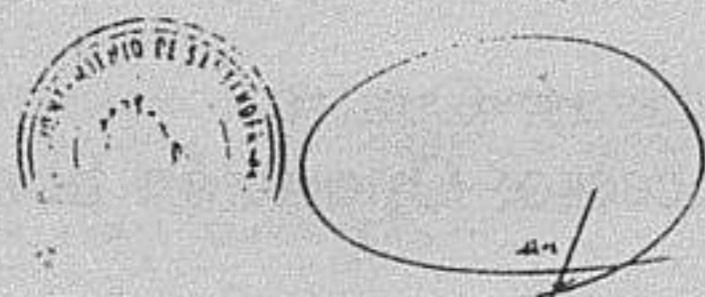
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desentendido y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

90/24606

Table with columns: NOMBRE, NUMERO DE EXPEDIENTE, DOMICILIO, IMPORTE. Lists taxpayers and their respective debt amounts.

Santander, a Veintidós de Mayo de Mil Novecientos Noventa.



AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI FORCELLI, Recaudador de Impuestos Municipales en el Ayuntamiento de Astillero.

HACE SABER: Que en esta Recaudación se instruye expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos que se indican, están domiciliadas en el Municipio de Astillero.

Table with columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists taxpayers and their respective debt amounts.

90/24606

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
LOPEZ CARBAJOSA, Julio	I.C.V.	1.989	3.300,-
LOPEZ FERNANDEZ, M. Angeles	Agua	1.989	3.180,-
LOPEZ FERNANDEZ, H. Carmen	A.A. y B.	1.989	2.194,-
LOPEZ GONZALEZ, Renito	I.C.V.	1.988/89	6.500,-
LOSADA FORTILLA, M.M.	I.C.V.	1.989	3.300,-
MADRID HUERGA, Constantino	A.A. y B.	1.989	8.776,-
MARTIN BLANCO, Purificación	A.A. y B.	1.989	6.732,-
MARTIN CAMPOS, Dativo	A.A. y B.	1.989	4.488,-
MARTIN DEHESA, Fco. Javier	I.C.V.	1.987/88/89	9.562,-
MARTIN RUIZ, Emilia	A.A. y B.	1.989	2.244,-
MARTINEZ GONZALEZ, C.A.	A.A. y B.	1.989	5.591,-
MARTINEZ RIOS, Pilar y Otrora	C. Urbana	1.989	16.362,-
MARTINEZ ZAHACOLA, José I.	I.C.V.	1.989	3.300,-
MAUREQUI INCHAUSTI, Nieves	Agua	1.989	1.184,-
MENDEZ ASENJO, Alberto	A.A. y B.	1.988	2.213,-
MENOCAL TORRE, Antonio	A.A. y B.	1.989	2.244,-
MOLINO COLLADO, José Luis	A.A. y B.	1.989	2.244,-
MORAIEDA NAVARRO, Joaquín	I.C.V.	1.989	3.300,-
MORALES LINARES, José	A.A. y B.	1.989	6.732,-
MORAN HUERGO, Oscar	A.A. y B.	1.989	4.488,-
MULAS COBO, Juan Carlos	I.C.V.	1.986	2.916,-
MULLOR DEHESA, Alberto	I.C.V. y A.A. B.	1.986/87/88/89	21.254,-
NAVARRO MURILLO, J.M.	C. Urbana	1.989	22.862,-
NAVARRO SILIO, José Manuel	I.C.V.	1.987/88/89	12.478,-
NOVOA SALMON, Miguel Angel	Certif. Capít. III	1.985	5.000,-
OBREGON FRESHANES, José A.	I.C.V.	1.989	3.300,-
OBREGON FRESHANES, José L.	A.A. B/ I.C.V.	1.989	5.544,-
ORIA CASTILLO	A.A. y B.	1.989	8.776,-
ORNEÑO OLIVER, M. Soledad	I.C.V.	1.989	8.360,-
ORTIZ SAN JUAN, Segundo	L. Fiscal	1.989	6.178,-
PALACIOS DE JUANA, B.	I.C.V./C. Urbana	1.989	14.661,-
PARDO ASENJO, Gerardo	A.A. y B.	1.989	2.244,-
PEREZ FERRERO, José María	A.A. y B.	1.989	6.732,-
PEREZ JERRU, Ma Isabel	I.C.V.	1.989	3.300,-
PEREZ RUIZ, Juan Manuel	A.A. y B.	1.989	6.732,-
PEROJO MUST, Gema	I.C.V.	1.989	1.200,-
FORTILLA HERNANDEZ, Javier	A.A. y B./L. Fiscal	1.989	15.478,-
FORTILLA SAIZ, Antonio	C. Urbana	1.989	7.265,-
FOZUELO MUÑOZ, Roberto	A.A. y B.	1.989	4.488,-
QUINTANILLA, Adolfo	Aprov. Vía Pública(Vudon)	1.986/88/89	5.400,-
REY GARCIA, Juan	Ferros	1.989	300,-
RIO BENAVIDES, Miguel del	I.C.V.	1.989	3.300,-
RIVAS HOZ, Jesús	Vados/Ferros	1.989	2.250,-
RODRIGUEZ COS, Juan Manuel	L. Fiscal	1.988/89	4.171,-
RODRIGUEZ LUCIO, Luz Ma	A.A.B/L. Fiscal/Escapar/ Licencia Obra	1.987/88/89	237.360,-
RODRIGUEZ RIVERO, Modesta	I.C.V.	1.989	3.300,-
RUIZ GARCIA, Juan Carlos	I.C.V.	1.989	3.300,-
SAIZ FERREZ, María	A.A. y B.	1.989	8.776,-
SALGINES BOLADO, Ma Luisa	C. Urbana	1.989	14.584,-
SALGADO GARCIA, F. Javier	A.A. y B.	1.989	8.976,-
SALGADO DE LA PEÑA, José	A.A. y B.	1.989	8.776,-
SALMON FERNANDEZ, Carmen	I.C.V.	1.988/89	9.700,-
SALMON HUIDOBRO, Jesús	A.A. y B.	1.989	4.488,-
SALMON REGLERO, J. Luis	C. Urbana	1.989	400,-
SAN JUAN MARINA, Mercedes	I.C.V.	1.987	3.062,-
SANCHEZ MUÑOZ, Carmen	L. Fiscal	1.989	6.881,-
SANCHEZ PEREZ, Pedro A.	I.C.V.	1.989	750,-
SANTIDRIAN RUIZ, Jesús	C. Urbana	1.989	3.642,-
SECADAS SIERRA, Jesús A.H.	I.C.V.	1.986/87/88/89	12.478,-
SIERRA FERNANDEZ, Dolores	A.A. y B.	1.989	2.244,-
SOTA CUBILLAS, H. del Pilar	A.A. y B.	1.989	6.112,-
TEHRANA SUTIL, Ma Angeles	L. Fiscal	1.988	5.998,-
TENA RODRIGUEZ, Miguel	A.A. B.	1.988	2.051,-
TERRADAS PEREZ, Manuel	C. Urbana	1.988	1.591,-
TORRE VARILLA, Antonio	C. Urbana	1.989	3.896,-
TRUEBA HERNANDEZ, Juan H.	A.A. y B.	1.989	9.568,-
TUÑON FERNANDEZ, Jesús	I.C.V.	1988/89	2.340,-
VARONA ALONSO, Juan José	I.C.V.	1.988	3.200,-
VEGA ALONSO, Angel	C. Urbana	1.989	6.156,-
VELEZ CUESTA, Pedro Pablo	A.A. y B.	1.989	8.976,-
VIDAL FARINAS, Andrés	I.C.V.	1.989	2.240,-
VIDAL ORTIZ, Franciaco	I.C.V.	1.989	4.180,-
VIEJO SALLAVERA, Juan	I.C.V.	1.989	6.600,-
VILLALTA CORRAL, Eliseo	C. Urbana	1985/86/87/88	22.371,-
ZABALA SALSAMENDI, María	A.A. y B.	1.989	2.244,-
ZAHACOLA GARRIDO, Carmen	I.C.V.	1.989	3.300,-

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1.990 y por la unanimidad de sus miembros, se adoptó acuerdo de imposición y aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras en el Poblado de Brañavieja, que figura en el anexo al presente Edicto.

Transcurrido el plazo de exposición al público a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo.

Se procede a la publicación íntegra de la correspondiente Ordenanza fiscal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, a 17 de mayo de 1.990.



90/23579

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 508 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario o a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- b) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

En dicha relación, dictó el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Antillero, providencia de Apremio que, transcrita literalmente dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del Real Decreto 1174/87, del 18 de Setiembre, en concordancia con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia y, sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días - ante la Alcaldía, o reclamación administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que hagan efectivo sus débitos, previniéndole que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Antillero, a catorce de Mayo de mil novecientos noventa



Fdo. Miguel Ángel Alberdi Forcellí

Artículo 5.- Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- a) Viviendas unifamiliares.....150 ¤ por mes.
- b) Bares, cafeterías, restaurantes, albergues, fondas y autoservicios...300 ¤ por mes.
- c) Hoteles.....600 ¤ por mes.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en los lugares que, a tal efecto, se señalen.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando, simultáneamente, la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de 1.990, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**EDICTO**

Esta Corporación en Pleno, en sesión de fecha 17 de mayo de 1990, con el voto favorable de cinco concejales, siendo siete los que de derecho la componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CONDUCCIÓN, ARRASTRE O ALMACENAMIENTO DE MADERAS EN VIAS O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde da cuenta de las alegaciones presentadas en fecha 12-04-90 por la Asociación Cantabra de Empresarios de la Madera y el Mueble (en adelante ACEMM) contra la Ordenanza sobre precio público por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías o terrenos de titularidad municipal. Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura íntegra del escrito de alegaciones. A continuación, y a solicitud del Sr. Alcalde, se da lectura al informe de secretaría.

Visto que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales no debe interpretarse como una prohibición de aprobar nuevas Ordenanzas reguladoras de tributos o precios públicos con posterioridad al 1 de enero de 1990, sino como el deber de adoptar acuerdos de imposición y ordenación según los principios de la nueva Ley a fin de gravar hechos que lo estaban de acuerdo con el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto que el artículo 107.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se encuentra modificado expresamente por la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y además no debe considerarse aplicable al caso por referirse a tributos y no a precios públicos.

Resultando aplicable al supuesto que se debate lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985.

Visto que existe cobertura legal para exigir el depósito previo del importe de los gastos de reconstrucción o reparación del deterioro causado en el dominio público y que dicho depósito no puede ser del importe exacto del deterioro precisamente por su carácter previo.

Dado que la tarifa es denunciada como confiscatoria por la ACEMM en base a un cálculo erróneo, ya que entiende que el precio público debe abonarse anualmente, cuando en realidad es únicamente en el momento de la extracción.

El Pleno, con el voto favorable de cinco de los seis concejales presentes y la abstención del Sr. Blanco, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones primera, tercera, cuarta y quinta de las presentadas por la ACEMM en su escrito de fecha 9 de abril de 1990.

2º. Estimar parcialmente la alegación segunda en cuanto a la aplicación del artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º. Aprobar definitivamente la imposición y ordenación del precio público por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías o terrenos de titularidad municipal, quedando redactado el artículo undécimo de la siguiente forma:

"La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de mayo de 1990, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

4º. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se aplicará a partir de la fecha señalada en el artículo 11 de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación de precio público, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y texto definitivo de la Ordenanza Reguladora en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto. Si optaren por interponer este recurso, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresa. Si no lo fuere, el plazo será de un año a partir de la interposición del recurso de reposición.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CONDUCCIÓN, ARRASTRE O ALMACENAMIENTO DE MADERAS EN VIAS O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41, a), ambos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por conducción, arrastre o almacenamiento de maderas en vías o terrenos de titularidad municipal.

ARTÍCULO 2º.- El supuesto de hecho que origina el precio público es la conducción, arrastre o transporte de maderas por vías públicas municipales o el almacenamiento de las mismas en terrenos de titularidad municipal, ya sean privativos o de dominio público.

ARTÍCULO 3º.- La obligación del pago del precio público nace desde el momento que la persona física o jurídica que proyecte la corta de arbolado, solicite del Ayuntamiento la autorización correspondiente en el acto de presentación de la declaración jurada de propiedad para su sellado por la Alcaldía, siempre que se vayan a utilizar vías o terrenos municipales para su extracción o almacenamiento.

ARTÍCULO 4º.- A la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, se acompañará otra, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento, expresiva de las Toneladas métricas que hayan de extraerse, nombre del monte o paraje, vías o terrenos que pretendan utilizarse y extensión de terreno de titularidad municipal cuya ocupación se solicita.

ARTÍCULO 5º.- A la vista de los datos declarados, el Ayuntamiento girará una liquidación provisional conforme a las tarifas determinadas en el artículo 10º, que deberá abonarse antes de retirar la declaración jurada de propiedad debidamente sellada.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47-1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6º.- Terminada la extracción, el Ayuntamiento girará liquidación definitiva de acuerdo con la actividad efectivamente desarrollada, liquidándose los excesos o defectos respecto de la provisional.

ARTÍCULO 7º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los desperfectos que se ocasionen en el dominio público municipal originarán la obligación de reintegro de su coste total, conforme a la valoración del técnico municipal.

Si los daños fueran irreparables el causante indemnizará al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

ARTÍCULO 89.-Para garantizar el efectivo cumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior, además del precio especificado en las tarifas del artículo 109 deberá ingresarse, simultáneamente en la Depositaria municipal, una fianza de cuantía igual al duplo del importe de la liquidación provisional. Realizada la liquidación definitiva, se procederá a la devolución de la fianza si no se hubiesen causado daños.

ARTÍCULO 99.-El Ayuntamiento de Meruelo vigilará todos los almacenamientos de madera a fin de evitar riesgos de incendio, perjuicios paisajísticos y formación de barrizales.

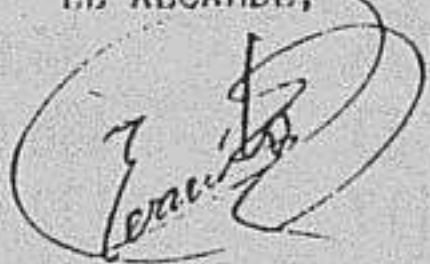
Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 186 del Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, esta Alcaldía ordenará a los particulares las actuaciones que sean necesarias para evitar o reparar dichos riesgos o daños.

ARTÍCULO 109.-La cuota tributaria se determinará en función del volumen de madera a extraer o de la superficie de terreno a ocupar, conforme a las siguientes tarifas:

- * Por cada estere de madera extraída:.....60 pts.
- * Por cada m² de propiedad municipal ocupada:.....20 pts

ARTÍCULO 119.-La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de mayo de 1990, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

EL ALCALDE;

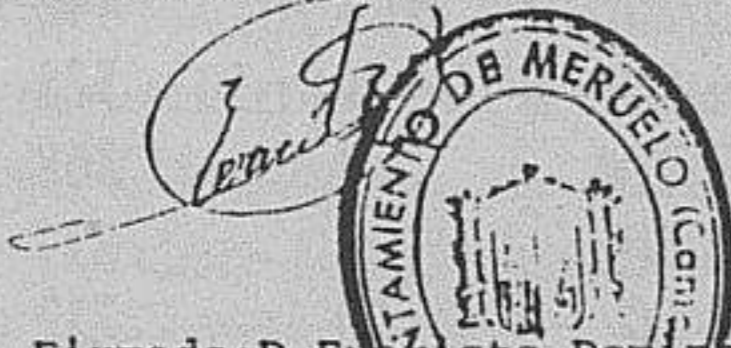



EL SECRETARIO,

El texto definitivo de la Ordenanza se publica como ANEXO al presente Edicto.

En Meruelo, a 21 de mayo de 1990.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Firmado: D. Eusebio Domínguez Dosal.

90/25165

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por don Leopoldo Arozamena Poo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de barmesón, en la Travía, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 28 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/26472

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1990, aprobó inicialmente el estudio de detalle de la parcela número 46.24.011 del suelo

urbano en el pueblo de Riba, promovido por «Alonar, Sociedad Anónima».

Dicho instrumento de planeamiento se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Ruesga, 5 de marzo de 1990.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

90/26861

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por doña Teresa Santovenia Arabaolaza y doña Dulce Santiáñez Ortega se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub, en la calle del Acuerdo, s/n., de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 28 de mayo de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/26580

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 146/88

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 146/88, a instancia del «Banco Exterior de España, S. A.», contra don José Roiz Gómez y doña María Juana Martínez Rojo, acordándose sacar a pública subasta, y por el valor que se dirá, los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Primera subasta: El día 27 de julio y hora de las doce, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 6 de septiembre y hora de las doce, y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 4 de octubre y hora de las trece, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la pri-

mera y la segunda subasta, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobres cerrados depositados en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante

la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que no cubran el tipo de licitación y para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere antes del remate sus bienes, pagando principal y costas.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

PUEBLO	NOMBRE DE LA FINCA O PARAJE, SITIO, ETC.	EXTENSIÓN ÁREAS	POLÍGONO	PARCELA	VALOR PTA
Lerones	La Noceda u Hortal	40,40	10	13	363.600
Cabezón	Valverdejo	12,00			96.000
Caloca	Los Collados	22,00	3	182	132.000
Lerones	La Habariega	12,00	5	276	84.000
Lerones	La Lama	27,00	7	83	486.000
Caloca	La Fría	14,40	4	117	172.800
Caloca	Las Llanas	12,00	4	575	72.000
Caloca	Collados	24,00	3	182	144.000
Caloca	Andrigal	12,60	4	280	176.400
Caloca	Misquevo	14,40	4	412	86.400
Caloca	Golquijares	23,60	4	449	141.600
Caloca	Las Llánas	16,80	4	578	100.800
Caloca	Las Vegas	52,20	4	368	313.200
Caloca	Las Vegas	14,80	4	637	88.800
Lerones	Lulao	40,00	10	232	720.000
Lerones	El Pedreo	50,00	10	24	450.000
Lerones	El Hoyal	7,00	10	58	63.000
Lerones	La Fuente (corralada)	4,00	casco urbano		160.000
Caloca	Las Vegas	10,00	4	331	80.000
Caloca	Carrera Mayor	9,00	5	395	54.000
Caloca	Pedreo o Espinas	6,00	4	131	54.000
Caloca	El Hoyuelo (4. ^a parte)	32,00	no identificada		—
Cabezón	El Préstamo	77,00	28	69	1.232.000
Cabezón	Llanovalle	5,00	28	133	80.000
Cabezón	Matorral	16,00	26	161	144.000
Cabezón	La Casareta	10,00	28	32	120.000
Cabezón	Argallo	3,00	26	399	27.000
Cabezón	Casilla	6,00	26	109	54.000
Cabezón	La Vatorrera	33,20	24	105	199.200
Cabezón	Noralejos	2,00	26	500	18.000
Cabezón	Morillo	9,40	26	594	84.600
Cabezón	Vallejo	2,00	29	691	18.000
Aceñaba	Casa establo y pajar en La Calleja (séptima parte indivisa)	0,60	—	—	120.000
Aceñaba	Casa a tenada en la calle de La Calleja (séptima parte indivisa)		—	—	40.000
Lerones	Lulao	38,00	10	236	684.000
Lerones	Dollayo	29,20	10	277	525.000
Lerones	Diesca	371,80	10	479	3.346.200
Lerones	Dollayo	107,00	10	295	1.926.000
Caloca	Otero o Navares	8,00	5	112	48.000
Lerones	El Valle	12,00	10	172	216.000
Lerones	Barcenilla	18,00	7	260	216.000
Lerones	Palombar	12,00	7	74	72.000
Lerones	La Cantera	15,00	10	61	90.000
Lerones	Huerta y frutales	6,00	10	127	210.000

PUEBLO	NOMBRE DE LA FINCA O PARAJE, SITIO, ETC.	EXTENSIÓN ÁREAS	POLÍGONO	PARCELA	VALOR PTA
Lerones	Casa de servicio en calle La Portilla, con cuadra y pajar, corralada con dos sotijos y casa vivienda, llamada Casa Nueva, de 700 metros cuadrados				12.600.000
Lerones	El Valle	12,00	10	187	216.000
Lerones	Edificio a vivienda unifamiliar con dependencias, como establo pajar, cobertizo y almacenes. Tiene cuatro plantas de altura y una extensión de 140 metros cuadrados aproximadamente				1.680.000
Suma del total fincas					28.004.600

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).

Dado en Santander a 14 de mayo de 1990.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

90/26514

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 503/87

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 503/87, promovido por «Faustino Ortiz, S. A.», contra «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», don Gregorio Arroyo Calvo y don Jesús Arroyo Calvo, en reclamación de 2.912.196 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar a la demandada «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», cuyo domicilio actual se desconoce, que se han embargado como de su propiedad los siguientes vehículos: «Renault 4 I», matrícula S-4883-J; camión frigorífico «Ebro», matrícula S-1862-N; furgón «Ebro», matrícula S-6686-K, y «Ebro», S-6125-G, estando rebelde en dichos autos.

Santander a 30 de abril de 1990.—El secretario (ilegible).

90/21582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 421/87

En mérito de lo acordado en juicio de mayor cuantía 421/87, seguido a instancia de doña María Luisa Varela Fernández, contra don Jesús Villar Quintana, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de julio de 1989.

El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de doña

María Luisa Varela Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Santander, dirigida por el letrado señor Revenga Sánchez, contra don Jesús Villar Quintana, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Santander; doña María Jesús Arnaiz Cuesta, mayor de edad, esposa del anterior, de profesión sus labores y vecina de esta ciudad; don Alejandro Vega Bolívar, mayor de edad, y su esposa, doña María del Carmen García Pastor, administrativo y sus labores, y vecinos de Santander; don Julio Marcos Doñate y su esposa, doña María Teresa Fernández Rodríguez, mayores de edad, perito industrial y sus labores, respectivamente, y vecinos de Santander; don Fernando Salcines Pérez y su esposa, doña Ana María Portilla Gómez, mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente, y vecinos de Santander, representados por el procurador señor García Viñuela y dirigidos por el letrado señor Mora, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de doña María Luisa Varela Fernández, contra don Jesús Villar Quintana y otros, representados por el procurador señor García Viñuela, debo declarar y declaro:

a) Que don Jesús Villar Quintana, como consecuencia de la venta de inmuebles propiedad de doña María Luisa Varela Fernández, sitos en las calles Columna Sagardía y Juan José Pérez del Molino, de esta ciudad, y de los cobros realizados a cuenta de tales ventas, así como de los cobros efectuados al excelentísimo Ayuntamiento de Santander como consecuencia de las obras iniciadas por don Fermín Villar Quintana y previo pago de los gastos que el conjunto que tales operaciones generó en deber de la demandante la suma de 120.415.612 pesetas, condenando a dicho demandado y a su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a estar y pasar por dicha declaración y al pago de los intereses legales de la misma suma, y al pago de aquélla.

b) Que «Constructora Cabo Mayor, S. A.», como consecuencia del contrato de arrendamiento de maquinaria y utillaje suscrito en fecha 5 de diciembre de 1984 ante don Manuel Lafuente Mendizábal y del contrato

de arrendamiento de local suscrito en fecha 21 de noviembre de 1984, es en deber a doña María Luisa Varela Fernández por conceptos de rentas e I. V. A. al 30 de junio de 1987 la suma de 7.618.930 pesetas, condenando a dicha entidad a estar y pasar por dicha declaración y al pago de los intereses legales de la misma y de la propia cantidad.

c) Que como consecuencia del documento privado suscrito el 21 de noviembre de 1984, la titularidad real de «Construcciones Cabo Mayor, S. A.», corresponde a don Jesús Villar Quintana y a doña María Luisa Varela Fernández, mancomunadamente, sin perjuicio de las obligaciones que resulten respecto a terceros, condenando a don Fernando Salcines Pérez, a don Alejandro Vega Bolívar y a don Julio Marcos Doñate a estar y pasar por dicha declaración, comportando dicha declaración para don Jesús Villar Quintana y para doña María Luisa Varela Fernández la titularidad de la Sociedad, no sólo los derechos por la misma generados, sino también las obligaciones contraídas.

d) Que don Jesús Villar Quintana, como administrador de «Constructora Cabo Mayor, S. A.», viene obligado a formar en el plazo de tres meses y en ejecución de sentencia, el balance de los tres últimos ejercicios, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de beneficios y memoria explicativa de la actividad social, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a formalizar en el plazo los documentos indicados.

e) Todo ello condenando a los demandados al pago de las costas de este procedimiento, con declaración de su temeridad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación, expido la presente, en Santander a 29 de marzo de 1990.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.

90/25707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que la anterior demanda y documentos se han recibido en este Juzgado en fecha 10 de abril de 1990, procedente del turno de reparto, firmo y doy fe a 8 de mayo de 1990.

Providencia magistrado-juez señor Delgado Cruces.—En Santander a 8 de mayo de 1990. Por presentado el anterior escrito y documentos, se admite, regístrese y numérese en el libro correspondiente de asuntos civiles.

Se tiene por parte a la excelentísima Diputación Regional de Cantabria. Dese curso a la demanda por los trámites establecidos en la Ley para el juicio declarativo de mayor cuantía, en consecuencia emplácese al demandado para que en el término de cuatro meses, comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en rebeldía, para ello expídase comisión rogatoria en solicitud de cooperación internacional a la autoridad judicial competente de la ciu-

dad de Ontorio, Canadá, así como los correspondientes despachos al excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, excelentísimo señor ministro de Justicia y excelentísimo señor ministro de Asuntos Exteriores a los que se adjuntará copia de la demanda y documentos.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Santander, mayo de 1990.—Sin firma.

90/22110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 15/90

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en los autos de acogimiento 15/90 de este Juzgado se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Primero: Que por la Dirección Regional de Bienestar Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, se presentó escrito en solicitud de acogimiento familiar judicial de la menor Lucía Rebollo Duque.

Segundo: Que el anterior escrito fue turnado a este Juzgado en fecha 9 de enero de 1990 y por providencia de la misma fecha se acordó su registro en el libro correspondiente con el número 15/90, formándose expediente para la tramitación de expediente de acogimiento familiar de la menor Lucía Rebollo Duque, habiéndose recabado el consentimiento de las personas que van a recibir a la menor, no así el de los padres por hallarse en ignorado paradero, dándose después de todo ello, traslado al Ministerio Fiscal que estimó conveniente el acogimiento en interés de la menor.

Parte dispositiva: Se decreta el acogimiento familiar de la menor Lucía Rebollo Duque, hija de don Antonio Rebollo Fuente y doña Emilia del Carmen Duque Serrano, por los cónyuges J. R. O. O. y D. B. B., cuyos nombres deberán permanecer en el secreto para los padres referidos de la menor, los cuales deberán actuar bajo principios de integración familiar, bajo la vigilancia de la institución pública antes mencionada y sin perjuicio de la superior que corresponde al Ministerio Fiscal y las demás que por Ley correspondan, según el artículo 144 del Código Civil.

Notifíquese por edictos la presente resolución al ser desconocido el paradero de los padres de la menor, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a tal notificación.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Así lo dispone, manda y firma el señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander.

Y para que sirva de notificación a los padres de la menor, don Antonio Rebollo Fuentes y doña Emilia del Carmen Duque Serrano expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/22597

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.397/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.397/87 seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de marzo de 1988, el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra doña Elvira Hernández Hernández, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de Santander, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Elvira Hernández Hernández a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio, con entrega definitiva de los objetos recuperados a su propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Elvira Hernández Hernández, expido el presente visado por el señor juez, en Santander a 9 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez, Carlos Huidobro y Blanc.

90/23176

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.499/87

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.499/87 seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de abril de 1988, el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don Juan Ramón Fuentes Tornero, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Juan Ramón Fuentes Tornero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Juan Ramón Fuentes Tornero y doña Ramona Junco González, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 10 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez, Carlos Huidobro y Blanc.

90/23598

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.220/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.220/86 seguido ante este Juzgado por daños y escándalo ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de noviembre de 1986, el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal en representación de la acción pública, contra don Alfredo Correilla Gonzalves, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Portugal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfredo Correilla Gonzalves a la pena de 7.000 pesetas de multa o siete días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización al Centro Médico de Valdecilla en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Alfredo Correilla Gonzalves, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 4 de mayo de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.—Visto bueno, el juez de primera instancia e instrucción, Carlos Huidobro y Blanc.

90/23155

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 216/90

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 216/90, seguidos a instancia de «Administración Financiera, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Simón Altuna, contra don Francisco Olmedo Medina y herederos de doña Magdalena López Morante, éstos a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 687.603 pesetas de principal más 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Y por resolución de esta fecha, se acuerda publicar el presente edicto, al objeto de notificar la incoación del presente procedimiento a los ignorados herederos de quien fue doña Magdalena López Morante, a los efectos y fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Magdalena López Morante, cuyos domicilios se desconocen, y su publicación en el tablón

de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se entregará al actor para su diligenciado y cumplimiento, expido el presente, que firmo, en Santander a 11 de mayo de 1990.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral.—El secretario (ilegible).

90/23596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 455/85

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria en funciones del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 455/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de mayo de 1990.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 455/85, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante don Gregorio Arroyo Arroyo y como denunciado don Óscar Villa Toledo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Óscar Villa Toledo y a la entidad aseguradora «Dapa», esta última con cargo a la póliza suscrita y dentro de los límites de la misma, a que conjunta y solidariamente indemnizen a don Gregorio Arroyo Arroyo en 90.171 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad.

El importe de esta indemnización devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que interpuesto recurso de apelación, la resolución fuera totalmente revocada.

Se declara de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde su notificación, bien por escrito por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior inserto concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación a don Óscar Villa Toledo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 19 de mayo de 1990.—La secretaria en funciones, Milagros Fernández Simón.

90/24585

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

Requisitoria

Expediente número 45/90

Apellidos y nombre del procesado: Don Primitivo Samperio Crespo.

Estado: Soltero.

Hijo de don Celestino y de doña Elena.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 5 de septiembre de 1965.

Domiciliado últimamente en Secadura (Voto).

Procesado por robo en causa ejecutoria 45/90, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Uno con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 14 de mayo de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

90/24098

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003